

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00388-00 *(Cuaderno principal)*

Téngase en cuenta la remisión por parte de secretaria del expediente, a efectos de surtir el grado de apelación de la sentencia proferida por esta sede judicial.

Vista la liquidación de costas por valor de **\$3.680.000,00** (pdf 31), apruébese la misma por ajustarse al artículo 366 del Código General del Proceso.

Seria del caso proceder a decidir sobre la liquidación de crédito presentada por la parte actora a pdf (32), sin embargo se observa que no dio estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 446 del CGP, el cual es claro al señalar que: *“Cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación...”*, situación que no sucedió toda vez que solo se hizo una transcripción de los valores por concepto de cánones, sin tener en cuenta la sentencia que ordenó la modificación del mandamiento de pago librado y mucho menos se especificó los intereses generados por cada concepto.

Por lo cual se requerirá al interesado para que presente la liquidación del crédito en debida forma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.09 del 14/03/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4042e02a2c5f0e5291c3f32c6951b46ce8abd10247457ea61942eef40f7050e8**

Documento generado en 12/03/2023 06:24:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>